



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)


Resolución Jefatural

Nº 139 -2022-GRSM/DRE/DO-OO


Moyobamba, 22 FEB. 2022

Visto: el expediente N° 019-2022729222 que contiene el Informe N° 024-2022-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, Carta N° 006-2022-GRSM/DRE/DO-OO/RR.HH, Informe N° 003-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE y demás antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los Servicios Públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa del Sector Público, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el sector público;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

Nº 139 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en el artículo 4°, numeral 4.2 indica que, la Compensación por vacaciones trunca; es la Compensación económica que se otorga la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; asimismo, en el numeral 4.5 indica que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.



Que, con Informe N° 003-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE, de fecha el 17 de enero de 2021, la Responsable del Área de Escalafón da conocer que don **PORFIRIO ANDRÉS ROJAS DOMÍNGUEZ**, con cargo de Trabajador de Servicio II con nivel remunerativo SAD, en el IESTP. "Alto Huallaga", distrito y Provincia de Tocache, cumplirá 70 años de edad el 26 de febrero de 2022, por lo que es procedente al retiro por límite de edad de oficio, de acuerdo al artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa", en concordancia con el Art. 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PSM de su reglamento, y mediante Carta N° 006-2022-GRSM/DRE/DO-OO/RR.HH, de fecha 20 de enero de 2022, se comunica al citado trabajador, que se estará emitiendo la resolución de cese por límite de edad;

Que, mediante Informe N° 024-2022-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, de fecha 17 de febrero de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, da a conocer que constituye causal para cese por límite de edad a don **PORFIRIO ANDRÉS ROJAS DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI. N° 00986017, en aplicación al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa", concordante con el inciso a) del artículo 186° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procede el retiro por límite de edad, reconociéndole 26 años, 06 meses y 02 días de servicios oficiales al 26 de febrero de 2022, otorgándole por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio (CTC) el monto de **CATORCE MIL TRES Y 95/100 SOLES (S/. 14,003.95)**, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la mencionada servidora pertenece al Sistema Nacional de Pensiones DL. 19990;

| Compensación por Tiempo de Servicios | | | |
|--|----------------------|---------|--------------|
| Tiempo de servicio para cálculo de CTS | 26 años | 6 meses | 2 días |
| Monto Único Consolidado | | | S/ 528.34 |
| Calculo | 528.34 * 26 años | | S/ 13,736.84 |
| | 528.34/ 12 *6 meses | | S/ 264.17 |
| | 528.34/ 360 * 2 días | | S/ 2.94 |



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

Nº 139 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

| | |
|--|--------------|
| Total, Compensación por Tiempo de Servicio | S/ 14,003.95 |
|--|--------------|

De conformidad con el DL. N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por límite de edad a don **PORFIRIO ANDRÉS ROJAS DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI. N° 00986017, a partir **26 de febrero de 2022**;

CARGO : Trabajador de Servicio II
CATEGORIA : SAD
JORNADA LABORAL : 40 Horas
CENTRO DE TRABAJO : IESTP. "Alto Huallaga"
CODIGO DE PLAZA : 112111C131C3
Lugar, Dist., Prov., Región : Tocache, Tocache, San Martín.



ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER, a favor de don **PORFIRIO ANDRÉS ROJAS DOMÍNGUEZ**, 26 años, 06 meses y 02 días de servicios prestados al Estado al 26 de febrero de 2022, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones DL. 19990.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, por única vez a favor de don **PORFIRIO ANDRÉS ROJAS DOMÍNGUEZ**, identificado con DNI. N° 00986017, la remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la cantidad de **CATORCE MIL TRES Y 95/100 SOLES (S/. 14,003.95)**, de acuerdo al artículo 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

N° 139 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVCHJO
CTP/RR.HH.
JJTM.18.02.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



22 FEB 2022

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747